COMUNICADO OFICIAL Nº-0327

Rioblanco, Tolima, 04 de febrero de 2026 160

PARA: **1.** Alcalde municipal, **2.** Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente (secretario técnico y la presidirá), **3.** Secretaria de Desarrollo Social o su delegado. **4.** Secretaria General y de Gobierno o su delegado, **5.** Secretario de Hacienda o su delegado, **6.** Secretaria de Planeación o su delegado, **7.** Coordinación de Educación su delegado, **8.** Coordinadora de Salud Pública, **9.** Coordinador de Desarrollo Comunitario su delegado, **10.** Almacenista, **11.** Personero, **12.** Inspector de policía Rioblanco, **13.** Gerente Hospital María Inmaculada, **14.** Gerente Acuaario, **15.** Policía Nacional sede Rioblanco, **16.** Ejército Nacional, **17.** Cuerpo de Bomberos de Rioblanco.

ASUNTO: Reunión Extraordinaria por Declaración de Calamidad Pública

Cordial saludo,

La Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, se permite convocar a una reunión extraordinaria, con el propósito de analizar la situación actual del municipio frente a la intensa temporada de lluvias y socializar, evaluar y aprobar la declaratoria de Calamidad Pública, como consecuencia de los eventos asociados a crecientes súbitas, deslizamientos y procesos de remoción en masa que han afectado tanto el sector rural como urbano.

Lo anterior, con el fin de adoptar las medidas necesarias para la atención de las emergencias presentadas, la protección de la población, la gestión de recursos y la implementación de acciones de respuesta y recuperación conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Fecha: miércoles 04 de Febrero de 2026
Hora: 5:00pm
Modalidad Virtual: https://meet.google.com/rpf-kapj-gra

Agradecemos su participación y puntual asistencia, dada la importancia de los temas a tratar.

Cordialmente,

JORGE ALFONSO HERNÁNDEZ
Desarrollo Económico y Medio Ambiente
Alcaldía Municipal de Rioblanco
contactenos@rioblanco-tolima.gov.co

Niyireth Rojas
Apoyo en Gestión del Riesgo
Elaboró
Jorge Alfonso Hernández Oyola
Secretario de Desarrollo económico y medio ambiente
Revisó

Gmail in:sent

Redactar

Mail

Recibidos

Chat

Destacados

Pospuestos

Meet

Enviados

Borradores

Más

Etiquetas

URGENTE

Resumir este correo

Gestión de Riesgo Rioblanco <gestionderiesgo@rioblanco-tolima.gov.co>
para Galeano, bomberos, contactenos, bicai, desarrolloeconomico, contactenos@acuaario-tolima.gov.co, almacen, Contacter

Cordial saludo,

Me permito enviar adjunto la convocatoria al comité de Gestión del Riesgo Municipal con el propósito de analizar la sit
lluvias y socializar, evaluar y aprobar la declaratoria de Calamidad Pública como consecuencia de los eventos asociad
que han afectado tanto el sector rural como urbano.

Fecha: Jueves 05 de Febrero
Hora: 2:30 pm
Modalidad Virtual: https://meet.google.com/rpf-kapj-gra

Un archivo adjunto • Analizados por Gmail Añadir a Drive

[redacted]
Reunión Extraordi.

Responder Responder a todos Reenviar Compartir en chat

ACTA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA QUIEN CONVOCA	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	ACTA N°	004

NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

FECHA DE CONVOCATORIA	04	FEBRERO	2026	FECHA DE LA REUNIÓN	04	FEBRERO	2026
HORA DE INICIO	5:00 PM			HORA DE CIERRE	05:48 PM		
LUGAR	Modalidad Virtual						

OBJETIVO

Socializar, analizar y evaluar los eventos de emergencia ocurridos en el municipio durante la temporada de lluvias, con el fin de determinar la procedencia de la declaratoria de Calamidad Pública y definir las acciones institucionales necesarias para la atención, mitigación y recuperación de las zonas afectadas.

ORDEN DEL DÍA

1. Saludo y apertura por el Secretario del CMGRD Jorge Hernández
2. Llamado de asistencia y Verificación de Quorum
3. Socialización temporada de lluvias
4. Declaración de Calamidad Pública
5. Proposiciones y varios
6. Clausura de reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Saludo y apertura

Siendo las 5:00 p. m., se da inicio a la sesión con el propósito de exponer, analizar y dejar constancia de los deslizamientos y demás eventos presentados en el territorio municipal como consecuencia de la actual temporada de lluvias, así como de evaluar la procedencia de la declaratoria de Calamidad Pública. La reunión es instalada por el Secretario del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, Jorge Hernández, en su calidad de Coordinador Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.

2. Llamado de asistencia y verificación de quórum

Se realizó el llamado a lista, verificando la asistencia de los siguientes miembros y representantes de las entidades convocadas:

- Alcalde Municipal: Daniel Rodríguez Rayo
- Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente: Jorge Alfonso Hernández
- Secretaría de Desarrollo Social: Sol Patricia Morales
- Secretaría General y de Gobierno: Adriana Patricia Triana Carvajal

- Secretaria de Hacienda: German Lozada
- Secretaría de Planeación e Infraestructura: Lina Maritza Bocanegra
- Subsecretario de Planeación e Infraestructura: Iván Mauricio Andrade
- Coordinación de Educación Municipal: Judi Rojas
- Coordinación de Salud Pública: Carly Alana Torres
- Coordinación de Desarrollo Comunitario: Julián Alberto Bonilla
- Almacén Municipal: Julián David Lozada Castrillón
- Personería Municipal: Edwin Castaño
- Hospital María Inmaculada: Marco Varón
- Policía Nacional: Teniente Edwin Cortez
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rioblanco: Presidente Carlos Hernández
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rioblanco : Comandante Edwin Salazar

Una vez verificada la asistencia, se constató la existencia de quórum decisorio, permitiendo el desarrollo de la sesión.

3. Socialización temporada de lluvias

apoyo en Gestión del Riesgo, Niyireth Rojas, realiza la presentación de los reportes emitidos por el IDEAM y la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, en los cuales se informa que el departamento se encuentra en alerta naranja por deslizamientos y alerta naranja por hidrología, afectando entre el 94 % y el 100 % del territorio departamental.
Se indica que en el municipio de Rioblanco se han presentado precipitaciones diarias, siendo el miércoles 04 de febrero el único día en el cual no se registraron lluvias.

4. Declaración de Calamidad Pública

Se concede el uso de la palabra al señor alcalde municipal, Daniel Rodríguez, quien expone la situación generada por las intensas y prolongadas lluvias, las cuales han ocasionado múltiples afectaciones en la infraestructura vial del municipio.
Señala que la maquinaria disponible por parte de la administración municipal resulta insuficiente para atender la totalidad de emergencias presentadas, no obstante, se han venido adelantando labores y socializando los avances a través de los canales institucionales.
Se informa que se encuentran afectadas las vías Rioblanco – El Castillo, La Laguna, Puerto Saldaña, El Horizonte, Las Palmas, Palma Seca, entre otros sectores, mientras que las vías Quebradón, Santa Fe, Gaitán y Herrera ya fueron habilitadas.
De acuerdo con los informes del IDEAM, se aclara que esta temporada de lluvias obedece a condiciones de presión y factores meteorológicos que se presentan a nivel nacional.
Así mismo, se reporta un accidente ocurrido durante el fin de semana a causa de la caída de un árbol. Frente a este hecho, el señor alcalde solicita el apoyo permanente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, con el fin de estar atentos ante eventos similares, recordando que se había alertado previamente al Coordinador de

Gestión del Riesgo. Se indica que, en caso de no contar con herramientas suficientes, se deberá solicitar el apoyo del gerente de la Empresa Pública Acuaario.
Adicionalmente, se advierte sobre la reaparición de la venta de lotes en el barrio Bello Horizonte, zona reconocida como de alto riesgo por deslizamientos, por lo cual se solicita realizar una visita técnica y dejar constancia escrita de la situación.
Se informa que los kits de herramientas ya se encuentran disponibles para su entrega y que se continúa con el envío de maquinaria a las diferentes veredas, priorizando la habilitación de las vías para garantizar el tránsito vehicular.

Luego de la socialización y análisis de los informes técnicos presentados por la Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastres, así como de la exposición realizada por el señor alcalde municipal, y teniendo en cuenta que los eventos derivados de la actual temporada de lluvias han generado deslizamientos, afectaciones a la infraestructura vial, riesgos a la población y limitaciones en la capacidad operativa y financiera del municipio, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD concluye que la situación supera la capacidad de respuesta institucional.

En consecuencia, el CMGRD recomienda y aprueba la declaratoria de Calamidad Pública en el municipio de Rioblanco, Tolima, con el fin de adoptar medidas urgentes para la atención, mitigación y recuperación de las zonas afectadas, y faculta al señor alcalde municipal para expedir el respectivo Decreto de Calamidad Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes.

5. **Proposiciones y varios**

El Coordinador de Desarrollo Comunitario, Julián Bonilla, propone el desplazamiento de un equipo técnico a las veredas más afectadas, con el fin de realizar censos de afectaciones, recopilar evidencia fotográfica y documentar los daños ocasionados por los deslizamientos.
Asimismo, expone la situación de los productores que cuentan con créditos en el Banco Agrario, quienes actualmente no tienen acceso a alivios financieros.

La Secretaria de Desarrollo Social, Sol Patricia, informa que sostuvo comunicación con el gerente del Banco Agrario, quien indicó que es necesario remitir un comunicado oficial detallando las afectaciones para poder avanzar en el trámite correspondiente.

Respecto a las salidas a campo, se informa que se cuenta con la disponibilidad de dos (2) personas de la Oficina de Víctimas y dos (2) personas de la Oficina del Sisbén.

El señor Julián Bonilla también manifiesta que la escuela de la vereda La Floresta se encuentra afectada por un deslizamiento, solicitando evaluar la posibilidad de que la maquinaria que se desplaza hacia el sector realice la remoción del barranco con el fin de mitigar el riesgo.
Por su parte, la Secretaria General y de Gobierno propone la actualización del directorio de emergencias, con el objetivo de mejorar la articulación interinstitucional y facilitar la activación del Puesto de Mando Unificado.

Finalmente, se consulta la posibilidad de cambiar la modalidad educativa a virtualidad, debido a las dificultades de desplazamiento de los estudiantes de la zona rural. La Coordinadora de Educación informa que elevará la solicitud correspondiente para su evaluación.

6. Clausura de la reunión

No siendo otro el asunto por tratar, y siendo las 5:48 p. m., se da por finalizada la sesión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, dejando constancia de las deliberaciones, decisiones y compromisos adquiridos durante la reunión, para los fines pertinentes.

CONCLUSIONES

De acuerdo con los informes técnicos presentados y el análisis realizado durante la sesión, se determinó que la magnitud y persistencia de los eventos superan la capacidad operativa, técnica y financiera del municipio para su atención con los recursos ordinarios disponibles.

En atención a lo anterior, el CMGRD recomendó y aprobó la declaratoria de Calamidad Pública, con el fin de activar los mecanismos institucionales, administrativos y financieros necesarios para la atención, mitigación y recuperación de las zonas afectadas.

Se acordó priorizar la habilitación de las vías más afectadas, la realización de censos de afectaciones en las veredas impactadas y la articulación interinstitucional para la atención de emergencias, incluyendo el apoyo de los organismos de socorro.

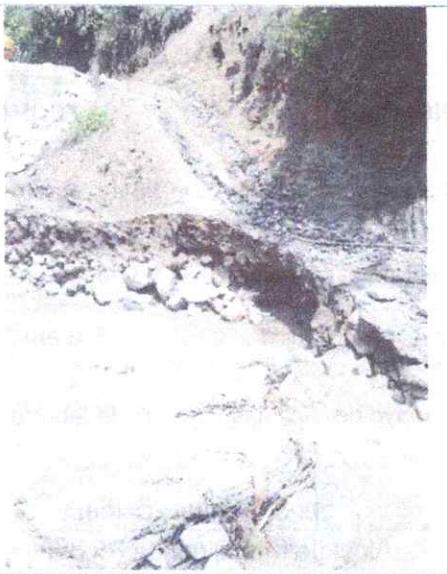
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

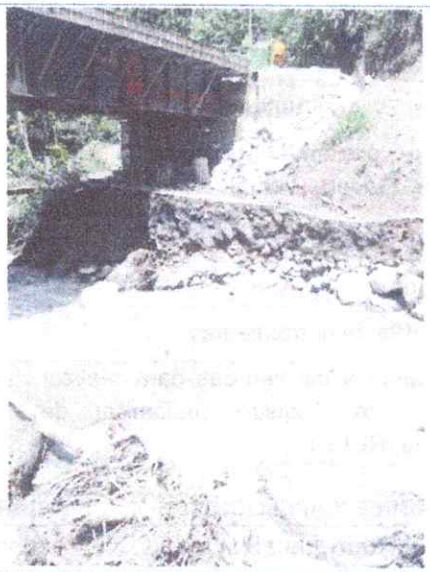




















COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Comunicado solicitando que las clases se realicen de manera virtual durante la ola invernal.	Yudi Rojas – Coordinación de Educación	06 de febrero de 2026
Comunicado de calamidad pública ante el Banco Agrario	Niyireth Rojas – Sol Patricia Morales	05 de febrero de 2026
Entrega de Kits de herramientas	Jorge Hernández – Julián Bonilla	Febrero 2026
Desplazamiento a las veredas para realizar los Censos de Registro Unifamiliar de Emergencias (RUFE)	Apoyo de Sisbén y Apoyo de Víctimas	05 de febrero de 2026

ASISTENTES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA / OFICINA
1	Daniel Rodríguez Rayo	Alcalde	Alcaldía Municipal de Rioblanco
2	Jorge Alfonso Hernández	Secretario	Secretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
3	Sol Patricia Morales	Secretaria	Secretaría de Desarrollo Social
4	Adriana Patricia Triana Carvajal	Secretaria	Secretaría General y de Gobierno
5	German Lozada	Secretario	Secretaría de Hacienda
6	Lina Maritza Bocanegra	Secretaria	Secretaría de Planeación e Infraestructura
7	Iván Mauricio Andrade	Subsecretario	Secretaría de Planeación e Infraestructura
8	Judi Rojas	Coordinadora	Coordinación de Educación Municipal
9	Carly Alana Torres	Coordinadora	Coordinación de Salud Pública
10	Julián Alberto Bonilla	Coordinador	Coordinación de Desarrollo Comunitario
11	Julián Lozada Castrillón	Almacenista	Almacén Municipal
12	Edwin Castaño	Personero	Personería Municipal
13	Marco Varón	Gerente	Hospital María Inmaculada
14	Edwin Cortez	Teniente	Policía Nacional
15	Carlos Hernández	Presidente	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rioblanco
16	Edwin Javier Salazar	Comandante	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rioblanco

DECRETO No 014
(05 DE FEBRERO DE 2026)

"Por medio del cual se declara la situación de Calamidad Pública en el municipio de Rioblanco – Tolima, con ocasión de la emergencia generada por la temporada de lluvias del año 2026 y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOBLANCO - TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, y los artículos 57, 59, 61 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en el Artículo 2, prevé que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad al artículo 209 de la Constitución política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad; imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en cumplimiento de los fines estatales se ha hecho necesario legislar para la prevención y reducción del riesgo de desastres, razón por la cual se promulgo la ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo al artículo 1 de la ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el artículo 2 de la ley 1523 de 2012, señala que "la Gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano".

Que el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, consagra en el numeral 2 el principio de protección, disponiendo que "los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos

colectivos a la seguridad, tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".

Que numeral 8 del artículo 4, de la Ley 1523 de 2012 en concordancia con el artículo 55, ibidem, define al "desastre" como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al Estado y al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 12 de la ley 1523 de 2012, establece que los gobernadores y alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012; los Alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el municipio como conductor del desarrollo local, teniendo la responsabilidad directa de la implementación de los procesos de gestión del riesgo para el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo.

Que el numeral 25 del artículo 4 de la ley 1523 de 2012, define el riesgo de desastres de la siguiente manera: "Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad."

Que el numeral 9 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, establece que la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que a través del artículo 306 del Decreto 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente", establece que "el incendio, inundación, contaminación u otro caso semejante, que amenace perjudicar a los recursos naturales renovables o el ambiente se adoptaran las medidas indispensables para evitar, contener o reprimir el daño, que persistiera lo que dure el peligro".

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, señala que los alcaldes podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la

ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que, aunado a lo anterior, el artículo 202 de la misma normativa, atribuye competencias extraordinarias de Policía a los Gobernadores y Alcaldes para que, ante situaciones de emergencia y calamidad, que amenacen o afecten a la población y en aras de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad, entre otras, ordenen o impongan las medidas descritas en el citado artículo.

Que, en este mismo sentido, el parágrafo del artículo 14 de la ley 1523 de 2012 consagra que "los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

Que en desarrollo de lo señalado en el inciso anterior, el artículo 27 del mismo canon legal creó los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que el día cuatro (04) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se reunió el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD del municipio de Rioblanco, Tolima, según consta en el Acta N° 004 de 2026, con el fin de socializar, analizar y evaluar los eventos de emergencia ocurridos durante la actual temporada de lluvias, y determinar la procedencia de la declaratoria de Calamidad Pública.

Que de conformidad con los informes presentados por la Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastres, con base en los reportes del IDEAM y la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, el municipio de Rioblanco se encuentra bajo alerta naranja por deslizamientos y alerta naranja por hidrología, presentándose precipitaciones continuas que han afectado entre el noventa y cuatro por ciento (94%) y el cien por ciento (100%) del territorio departamental.

Que las lluvias intensas y prolongadas han generado múltiples deslizamientos, afectaciones graves en la infraestructura vial, riesgos a la vida e integridad de la población y limitaciones en la prestación de servicios básicos, impactando aproximadamente el noventa y cinco por ciento (95%) del territorio municipal, según lo expuesto por el señor Alcalde Municipal durante la sesión del CMGRD.

Que, se encuentran afectadas, entre otras, las vías Rioblanco – El Castillo, La Laguna, Puerto Saldaña, El Horizonte, Las Palmas y Palma Seca, mientras que otras vías rurales

debieron ser intervenidas de manera urgente para su habilitación, superando la capacidad operativa y financiera del municipio.

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres concluyó que los eventos asociados a la temporada de lluvias superan la capacidad de respuesta institucional del municipio, por lo cual recomendó y aprobó de manera unánime la declaratoria de Calamidad Pública, facultando al señor Alcalde Municipal para expedir el presente decreto, conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese la situación de calamidad pública en el municipio de Rioblanco - Tolima, tanto en su área urbana como rural, por el término inicial de tres (3) meses, prorrogables por igual término previa recomendación del CMGRD, como consecuencia de los efectos de la ola invernal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres la elaboración y ejecución del Plan Específico de Acción, conforme al artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, en articulación con las entidades competentes a nivel municipal, departamental y nacional.

ARTÍCULO TERCERO. El Plan Específico de Acción deberá ser aprobado por el CMGRD dentro del término máximo de un (1) mes a partir de la expedición del presente decreto. Su ejecución será obligatoria para todas las dependencias municipales y demás entidades vinculadas.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Planeación y la Oficina de Gestión del Riesgo serán responsables del seguimiento y evaluación de las acciones contenidas en el Plan de Acción, remitiendo los informes correspondientes a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO QUINTO. La contratación de bienes, servicios y obras relacionados con la atención de la calamidad pública se regirá por el régimen especial previsto en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, y demás normas aplicables, sin perjuicio del control fiscal correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Hágase parte integral del presente decreto el acta del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de fecha 04 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comuníquese el presente decreto a la Gobernación del Tolima, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, a la Personería Municipal, al Cuerpo de Bomberos, Policía Nacional y demás entidades correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. Publíquese este decreto en la página web institucional y en los medios oficiales del municipio.

ARTÍCULO NOVENO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Rioblanco, Tolima, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO
Alcalde Municipal

Elaboró: Niyireth Rojas- Apoyo en la Gestión del Riesgo
Revisó y VoBo: Adriana Patricia Triana – Secretaria General y de Gobierno

Rioblanco Tolima, 05 de febrero de 2026

Señores:
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Asunto: Solicitud de alivios financieros para agricultores del municipio de Rioblanco – Emergencia por temporada de lluvias

Cordial saludo,

En mi calidad de alcalde Municipal de Rioblanco, Tolima, me permito informar que el municipio se encuentra en Calamidad Pública debido a la intensa temporada de lluvias, la cual ha generado graves afectaciones al sector agropecuario y a la capacidad económica de los agricultores.

En este contexto, solicito respetuosamente al Banco Agrario de Colombia evaluar la implementación de alivios financieros para los productores del municipio, con el fin de mitigar el impacto económico de la emergencia.

Para su conocimiento, se anexa el acta de declaratoria de Calamidad Pública emitida por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.

Agradezco la atención prestada y quedo atento a cualquier información adicional.

Cordialmente,

DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO
Alcalde Municipal de Rioblanco

Banco Agrario de Colombia
Of. Rioblanco - Tolima
RECIBIDO
LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACIÓN
FECHA: 05 FEB 2026

Elaboró
Niylreth Rojas
Apoyo en Gestión del Riesgo

Revisó
Sol Patricia Morales
Secretario de Desarrollo Social